

Castilla-La Mancha

Secretaría General
Consejería de Sanidad
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Ref. Administrativa
Coordinación RGF
ASUNTO: Informe

**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD SOBRE
EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO DE
ACTIVIDAD DE ATENCIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA DE CASTILLA-LA MANCHA.**

Visto el proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de actividad de atención sanitaria especializada de Castilla-La Mancha, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- COMPETENCIA PARA EMITIR EL INFORME.

Este Informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, donde se expresa que en la elaboración de la norma se recabarán los informes y dictámenes que resulten preceptivos, así como cuantos estudios se estimen convenientes.

Asimismo, el apartado 3.2.1.f) de las Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno, de 29 de septiembre de 2015, dispone que para la toma en consideración por el Consejo de Gobierno de los proyectos de disposiciones de carácter general será imprescindible que los mismos vayan acompañados de la documentación que



a tales efectos se encuentre señalada en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, y en la demás normativa de aplicación, y en concreto, del Informe de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería proponente.

SEGUNDO.- COMPETENCIA NORMATIVA PARA DICTAR EL PROYECTO DE DECRETO.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye en el artículo 32.3 competencias de desarrollo legislativo y de ejecución a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud, así como de coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece, en su artículo 23, que las administraciones sanitarias, de acuerdo con sus competencias, crearán los registros y elaborarán los análisis de información necesarios para el conocimiento de las distintas situaciones de las que pueden derivarse acciones de intervención de la autoridad sanitaria. La Ley 16/2003, de 28 mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, dispone, en su artículo 53, que el Ministerio de Sanidad y Consumo establecerá un sistema de información sanitaria del Sistema Nacional de Salud que garantice la disponibilidad de la información y comunicación recíproca entre las administraciones sanitarias.

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el Decreto 73/2002, de 14 de mayo, del Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD) de Hospitalización, Cirugía Ambulatoria y otros procedimientos ambulatorios, reguló la creación y funcionamiento del Registro del CMBD. Además de su utilización en el ámbito autonómico, con los datos de este registro



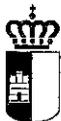
también se participa en los sistemas de información y las estadísticas de interés general sanitario supracomunitario, mediante la remisión de los datos al CMBD estatal. Asimismo, la explotación estadística del CMBD está incluida en el Plan Estadístico Nacional (PEN), marco legal que engloba todas las operaciones estadísticas.

Se ha publicado el Real Decreto 69/2015, de 6 de febrero, por el que se crea el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada (RAE-CMBD), tomando como base el actual CMBD. Este Real Decreto tiene carácter de legislación básica y obliga a las Comunidades Autónomas (CCAA) a suministrar los datos que se recogen en el RAE-CMBD al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Además, faculta a las CCAA, conforme a lo regulado en su artículo 5.2, la posibilidad de establecer, en el ámbito de sus competencias, sus respectivos modelos de registro, incorporando otros datos que consideren oportunos. El nuevo Real Decreto hace necesario adecuar el Registro del Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD) de Hospitalización, Cirugía Ambulatoria y otros procedimientos ambulatorios, creado mediante el Decreto 73/2002, de 14 de mayo, para atender las necesidades de información de atención especializada en Castilla-La Mancha y proveer los datos al registro estatal.

En virtud todo ello, la Administración Regional tiene competencias en la materia objeto de esta disposición.

TERCERO.- OBJETO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE DECRETO.

Con este proyecto de Decreto se pretende regular el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada de Castilla-La Mancha (RAE-CLM), conforme a lo establecido por el Real Decreto 69/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada..



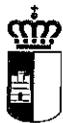
El proyecto de Decreto se estructura en una parte expositiva y en una parte dispositiva, dividida a su vez en nueve artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. Para una concreta regulación de la materia se incluyen dos anexos a los que se ha hecho referencia en el texto del decreto

Los artículos 1 a 3 regulan el objeto, la finalidad del Registro y el ámbito de aplicación. Los artículos 4 y 5 regulan la “unidad de registro” y el contenido del mismo y los modelos de datos, especificando qué debe ser inscrito. Los artículos 6 y 7 disponen cuales son las obligaciones de los centros y servicios sanitarios incluidos en el ámbito de aplicación del decreto y cuál es el órgano competente al que el registro se adscribe. Los artículos 8, 9 y 10 establecen la obligación de elaborar un Manual de Procedimiento, la adopción de Medidas de seguridad en el tratamiento de los datos y la posibilidad de una Difusión de la información, de manera disociada a los datos personales. El artículo 11 crea la Comisión Técnica del RAE-CLM con carácter de órgano de asesoramiento, establece sus funciones y remite la composición de la Comisión y sus normas de funcionamiento a regulación mediante orden de la Consejería competente en materia de sanidad. Finalmente el artículo 12 regula el régimen sancionador.

Las dos disposiciones adicionales establecen el plazo máximo para el inicio del registro por los centros y la obligación de creación del fichero automatizado.

La disposición transitoria establece el plazo para el envío de los datos correspondientes a la actividad realizada durante el año 2016.

En la disposición derogatoria se deroga el Decreto 73/2002, de 14 de mayo, del Conjunto



Mínimo Básico de Datos (CMBD) de Hospitalización, Cirugía Ambulatoria y otros procedimientos ambulatorios, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido por este decreto.

En las disposiciones finales se faculta para el desarrollo normativo a la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad y se establece la entrada en vigor del presente decreto.

Los anexos desarrollan las siguientes materias: Anexo I, las definiciones de las variables del Decreto del Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada de Castilla-La Mancha (RAE-CLM); y Anexo II, el modelo de datos del RAE-CLM, que incluye la estructura del fichero del RAE-CLM, la tabla de Códigos ISO de países, la tabla de tipos de vías, la tabla de regímenes de financiación, y la tabla de Servicios Unidades Asistenciales.

El contenido de lo dispuesto en este proyecto de Decreto se ajusta en su contenido a lo dispuesto en las leyes y restantes disposiciones normativas.

CUARTO.- COMPETENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, según preceptúa el artículo 36.1 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, y en tanto que es una norma reglamentaria competencia de éste reviste la forma de decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la referida Ley.

A estos efectos, la Consejería de Sanidad es el órgano de la Administración Regional de Castilla-La Mancha competente para promover la aprobación de este Decreto, ya que es la Consejería a la que le compete el ejercicio de la autoridad sanitaria y la dirección y



coordinación de las funciones en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, tal como ha quedado expresado en el artículo 1 del Decreto 83/2015, de 14/07/2015, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad..

QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN.

El procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto debe ajustar a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, y en el apartado 3.2.1 de las Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno, de 29 de septiembre de 2015.

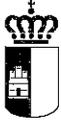
En cumplimiento de esta Ley, la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección sanitaria ha elaborado la Memoria del Decreto, con fecha de 30 de noviembre de 2015, y el Consejero de Sanidad autorizó el inicio del expediente mediante resolución de 21 de diciembre de 2015.

Según se indica en la Memoria del Decreto, el proyecto no conlleva gasto, por lo que no se requiere, en consecuencia, que se elabore una memoria económica.

Se ha sometido a información pública con el fin de permitir la participación de todos los interesados.

SEXTO.- DICTAMEN E INFORMES.

Es preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en virtud de lo establecido en el artículo 54.4 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, al suponer un



Castilla-La Mancha



Secretaría General
Consejería de Sanidad

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

desarrollo de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 16/2003, de 28 mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud y la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha.

También resulta preceptivo el Informe de Gabinete Jurídico.

SÉPTIMO.- CONCLUSIÓN.

En consecuencia con todo lo expresado en los puntos anteriores, esta Secretaría General considera que el proyecto de Decreto, salvo opinión mejor fundada en derecho, respeta en su integridad el Ordenamiento Jurídico que resulta de aplicación, por lo que emite Informe favorable sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de actividad de atención sanitaria especializada de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 19 de febrero de 2015.

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo. ^{ca} Elena Martín Ruiz